

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2/2

ANEXO

**MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE DE DESCUENTO  
PRESTACIONES LABORALES**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

YO, \_\_\_\_\_ me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) No. \_\_\_\_\_ (espacio) \_\_\_\_\_ (espacio) \_\_\_\_\_ (espacio) \_\_\_\_\_, extendido por el Registro Nacional de Personas de Guatemala, de manera expresa, voluntaria e irrevocable, Autorizo a **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, para que en caso cese mi relación laboral con **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, se descuente de mis prestaciones el saldo total de capital e intereses vigentes del crédito que estoy solicitando para la cancelación total del mismo con la simple solicitud por escrito de BANRURAL en calidad de mi acreedor,

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

No. DPI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1/2

ANEXO

**MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE DE DESCUENTO  
PRESTACIONES LABORALES**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

YO, \_\_\_\_\_ me identifico con cédula de Vecindad Número. de Orden \_\_\_\_\_, y de Registro \_\_\_\_\_, extendida por el Alcalde Municipal \_\_\_\_\_, del departamento de \_\_\_\_\_ de manera expresa, voluntaria e irrevocable, Autorizo a **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, para que en caso cese mi relación laboral con **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, se descuente de mis prestaciones el saldo total de capital e intereses vigentes del crédito que estoy solicitando para la cancelación total del mismo con la simple solicitud por escrito de BANRURAL en calidad de mi acreedor,

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

No. De Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_



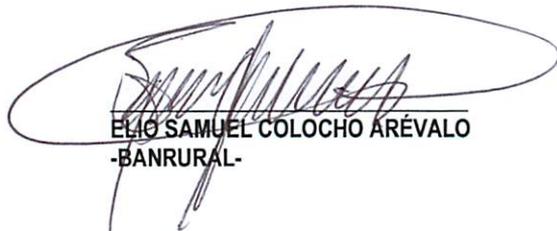
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

5/5

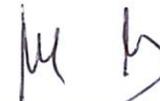
**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** Este convenio y los derechos y obligaciones que en él se deriven, no podrán ser cedidos, transferidos o delegados por "LA SAT" o por "BANRURAL".-----

**DÉCIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.** Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin responsabilidad de su parte, ante el incumplimiento de la otra parte de las obligaciones y compromisos que por el presente se adquieren, para lo cual deberán dar el aviso correspondiente en los lugares señalados para recibir notificaciones, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha señalada para el vencimiento.-----

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes manifestamos que leímos íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, quedando en poder de cada uno de los signatarios uno de los originales.-----



**ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**  
-BANRURAL-

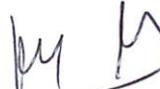


**MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA**  
-SAT-

En la Ciudad de Guatemala, el ocho de noviembre del año dos mil doce, como Notario DOY FE: que las dos firmas que anteceden son auténticas, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, quien se identifica por medio de la cédula de vecindad número de Orden U guión veintidós y de Registro sesenta y nueve mil doscientos treinta y dos (U-22 69,232), extendida por el Alcalde Municipal de Jutiapa, departamento de Jutiapa; y por **MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA** quien se identifica por medio de la cédula de vecindad número de orden A guión cero uno y de registro setenta y dos mil catorce (A-01 72,014), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala. Para mejor constancia de lo anterior, dichas personas nuevamente firman al pie de la presente acta notarial, ante el Notario que autoriza y de lo relacionado da fe.-----



**ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**  
-BANRURAL-



**MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA**  
-SAT-

*Ante Mí:*



**Gilda Lily Cuevas Cojulin**  
ABOGADO Y NOTARIO

0459364  
C-  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUATEMALA  
REPUBLICA DE GUATEMALA  
2012  
GILDA LILY CUEVAS COJULIN  
ABOGADO Y NOTARIO  
GUATEMALA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

4/5

- o) "BANRURAL" prestará a los empleados de "LA SAT", cualquier otro servicio que constituya un beneficio para ellos. Los beneficios para los empleados de "LA SAT" aquí expuestos, les serán aplicados una vez mantengan su relación de dependencia con "LA SAT", quien se compromete formalmente a informar del cese de la relación laboral, para los efectos consiguientes.-----

**QUINTA: RENUNCIA A FUERO DOMICILIAR.** Las partes, por medio de sus representantes legales, manifiestan que renuncian al fuero de su domicilio para el caso de cualquier acción judicial que se derive del presente convenio, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia del departamento de Guatemala que elija la parte afectada.-----

**SEXTA: PLAZO.** La vigencia del presente convenio tendrá efectos inmediatos a partir del día de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que exista una decisión en contrario por alguna de las partes, la que deberá de notificarla por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del mismo. -----

**SÉPTIMA: PACTOS ESPECIALES.** a) **RÉGIMEN.** El presente convenio se regirá por los términos de su contenido, y en su defecto, por todas las disposiciones legales del país que le sean aplicables a su constitución, régimen, liquidación y cancelación. b) **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones que se contraen en el presente convenio, deberán ser cumplidas por las dos partes, según corresponda. c) **CONTROVERSIAS.** Cualquier asunto relacionado con la aplicación, ejecución, efectos e interpretación del presente instrumento deberá ser resuelto de común acuerdo por ambas partes de manera conciliatoria y en el supuesto que no se solucionare en esa forma, la controversia será sometida a un arbitraje nacional de derecho para dilucidarla.-----

**OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud de información o documentos requeridos o autorizados en este convenio para su entrega a cualquiera de las partes, deberán constar por escrito y ser debidamente entregados por correo certificado, mensajero o personalmente a la otra parte o si son enviados por fax y recibidos directamente en la oficina o domicilio que la parte designe para sí misma por medio de notificación dada de conformidad con esta cláusula, contra constancia escrita en recepción. Cualquier notificación deberá tener efecto únicamente contra entrega o contra recepción de la notificación. Todas las notificaciones avisadas por fax deberán ser confirmadas por medio del documento original y deberán ser entregadas o enviadas como se indica anteriormente. El lugar y número de fax, señalado para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, estados de cuenta, informes y otros documentos, que cada una de las partes señala, es el siguiente: a) Para "LA SAT" la séptima (7ª.) avenida tres guión setenta y tres (3-73) zona nueve (9), octavo nivel edificio Torre SAT, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, números de teléfonos 2329-7070 y 2362-7111 b) Para "BANRURAL" avenida la Reforma nueve guión treinta (9-30) zona nueve (9), Torre BANRURAL, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, número de teléfono PBX 1720. Mientras una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones antes indicadas, tendrán validez.-----



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

3/5

- g) "BANRURAL", por el servicio que prestará no cobrará a "LA SAT" ningún tipo de comisión o retribución alguna, e igualmente no cobrará al empleado por el manejo de la cuenta ni por la emisión de chequeras.
- h) La autorización de los préstamos fiduciarios con montos de hasta treinta mil quetzales será resuelta en un término promedio de veinticuatro horas, el cual se principiará a contar a partir del momento en que la documentación esté completa en "BANRURAL".-----
- i) "BANRURAL" pondrá a disposición de los empleados de "LA SAT" que tengan por lo menos un año de servicio continuo, en forma inmediata, préstamos por el equivalente a quince salarios mensuales, tomando como base para la determinación del monto a prestar, el sueldo promedio de los seis meses anteriores a la solicitud de crédito presentada por el empleado. Si se desean montos superiores a los que corresponden según el monto anteriormente mencionado, la autorización de los mismos deberá ser expresamente emitida por la Gerencia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa de "BANRURAL", quien establecerá también las garantías que en cada caso sea necesario constituir para su aprobación, pudiendo ser fiduciaria, prendaria e hipotecaria.-----
- j) Para el otorgamiento de estos créditos los empleados deberán de cumplir a cabalidad con los requisitos y cumplir con las calidades y cualidades que para el efecto se establecen en la política crediticia de "BANRURAL".-----
- k) La tasa de interés inicial a fijarse dentro de los créditos nuevos a concederse y formalizarse a los empleados de "LA SAT", a partir de la vigencia de este convenio, será del catorce punto cinco por ciento (14.5%) anual, incluyendo en la misma un Seguro de Vida Sobre Saldos Deudores, siempre que esté al día en sus cuotas. Dichas tasas serán variables y podrán fluctuar dependiendo de las condiciones de mercado imperantes de tiempo en tiempo. Consecuentemente esta tasa será aplicable únicamente en los casos de ampliación del monto, refinanciamiento y en créditos nuevos exclusivamente.-----
- l) Otorgará a los empleados de "LA SAT", un plazo de hasta SESENTA (60) MESES para el pago de los préstamos fiduciarios y prendarios, y un plazo de hasta DOSCIENTOS CUARENTA (240) MESES para el pago de créditos hipotecarios destinados para vivienda.-----
- m) Dependiendo del monto de la solicitud de los préstamos, la autorización de los mismos podrá ser resuelta en periodos que van desde doce horas hasta cinco días, los que se iniciarán a contar a partir de la recepción de toda la documentación completa por parte de "BANRURAL". Si en algún caso especial se aceptara la concesión de un crédito con garantía hipotecaria, el plazo para su autorización se iniciará a contar a partir de la fecha de la valuación del bien objeto de la garantía, cuyos gastos correrán por cuenta del solicitante.-----
- n) Los empleados de "LA SAT" podrán ser fiadores entre sí y el préstamo aprobado se pagará mediante descuentos del sueldo del empleado, los cuales serán realizados por "BANRURAL" contando previamente con la autorización del empleado, quien deberá de suscribir un documento que faculte para dicha operación. Los empleados podrán optar por una sola vez, a la aprobación de créditos mancomunados, atendiendo la capacidad de pago de cada uno.-----



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

2/5

- a) Proporcionar a "BANRURAL" la información y documentación necesaria de cada empleado, a efecto de que se haga la apertura de las cuentas en las cuales se acreditará el pago de los salarios y otras prestaciones laborales, cuando corresponda.-----
- b) Efectuar el pago de los salarios de todos los empleados de "LA SAT" por medio de cuentas de depósitos monetarios o de ahorro registradas en "BANRURAL".-----
- c) Proporcionar cualquier clase de información que requiera "BANRURAL" respecto de sus empleados que soliciten la concesión de créditos.-----
- d) Notificar de manera inmediata del cese de la relación laboral de sus empleados, a manera de que se proceda a limitar automáticamente los beneficios que se les reconocen por medio del presente convenio.-----
- e) En el caso de que el empleado cesante, tenga vigente un crédito con "BANRURAL", sin importar la garantía que este tenga, deberá de efectuar la deducción del saldo existente, del monto que corresponda a sus prestaciones laborales, para lo cual se le emitirá por parte del empleado la solicitud que corresponda, misma que se deberá de adjuntar al formulario de solicitud de crédito.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "BANRURAL".** -----

- a) "BANRURAL", sin costo alguno para "LA SAT", ni para sus empleados, abrirá cuentas de depósitos monetarios o de ahorro, según lo solicite el interesado.-----
- b) Los empleados de "LA SAT" podrán retirar fondos de las cuentas que se abierturen para el efecto, mediante el uso de la Tarjeta de Débito, la que oportunamente será proporcionada por "BANRURAL". Además, el retiro de los fondos mediante cheque o boleta especial de retiros de ahorros los podrá realizar en cualquiera de las agencias de "BANRURAL", en la República de Guatemala.-----
- c) Por el giro normal de los retiros de los empleados, las cuentas de depósitos monetarios individuales de los empleados pueden quedar con saldo cero, sin que esta sea cancelada, toda vez mantenga un movimiento considerable en la misma.-----
- d) La emisión de chequeras o libretas de ahorro, no tendrá costo alguno para el empleado ni para "LA SAT" sin embargo, "BANRURAL", en aras de resarcirse el pago de gastos administrativos, cobrará al empleado, en caso de cheques rechazados por falta de fondos, la suma de cien quetzales (Q.100.00) cuando el rechazo se haga por medio de la compensación bancaria y cincuenta quetzales (Q.50.00) cuando el rechazo se haga en ventanilla del Banco. La emisión de la primera tarjeta de débito y la reposición de esta por vencimiento, no tendrá costo alguno para el empleado, sin embargo, si hubiere necesidad de reponerla por deterioro, robo, daño o cualquier otra causa, la misma se emitirá previo pago de cincuenta quetzales (Q.50.00).
- e) "BANRURAL", con instrucción escrita de "LA SAT", trasladará de la cuenta especial que "LA SAT", abrirá para el efecto, como se indica en la cláusula tercera, a la cuenta de cada empleado conforme nómina o planilla, el monto del sueldo o prestación laboral que corresponda en cada caso.-----
- f) Asimismo, "BANRURAL" se reserva el derecho de cancelar las cuentas que reflejen malos manejos de administración, lo cual notificará de manera inmediata a "LA SAT", para los efectos legales pertinentes.-----



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS, ENTRE  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

1/5

En la ciudad de Guatemala, el **ocho de noviembre del año dos mil doce**; NOSOTROS: por una parte, **ELIO SAMUEL COLOCHO ARÉVALO**, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden U guión veintidós y de registro sesenta y nueve mil doscientos treinta y dos (U-22 69,232), extendida por el Alcalde Municipal de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, actúo en mi calidad de Gerente de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante el Acta Notarial que contiene mi nombramiento como tal, la cual fue autorizada en esta ciudad el trece de octubre de dos mil diez, por el Notario Juan José de la Roca Montenegro, misma que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República el día diez de noviembre de dos mil diez, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (349,129), folio cuatrocientos sesenta y cuatro (464), del libro doscientos setenta y uno (271), de auxiliares de comercio. El Banco de Desarrollo Rural, para efectos del presente convenio se denominará "BANRURAL". Y por la otra parte, **MIGUEL ARTURO GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión cero uno y de registro setenta y dos mil catorce (A-01 72,014), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo número setenta y siete (77) emitido el veintisiete de marzo de dos mil doce y Acta de Toma de Posesión del cargo número tres mil sesenta y seis (3,066) de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios tres mil setenta y seis (3,076) y tres mil setenta y cinco (3,075). La Superintendencia de Administración Tributaria, para efectos del presente se denominará "LA SAT". Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personales que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebración del presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre "LA SAT" y "BANRURAL" para que conforme a los términos que se describen en el presente instrumento, "BANRURAL" le preste los servicios bancarios de pago de planilla de salarios y de concesión de créditos a los empleados de "LA SAT". \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A PRESTARSE.** "BANRURAL" proporcionará a "LA SAT" los servicios bancarios de pago de salarios, aguinaldo, bono catorce, prestaciones laborales, así como el otorgamiento de créditos con garantía fiduciaria, prendaria e hipotecaria. \_\_\_\_\_

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SAT".** Para que "BANRURAL" pueda realizar operaciones de pago, en forma eficaz y oportuna, conforme los requerimientos de "LA SAT" ésta deberá cumplir con las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_

